

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de requerir al pagador del demandado JORGE ADRIAN GARZON ZARTA, habida cuenta que a la fecha no ha informado sobre la efectividad de la medida cautelar. Por otro lado, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó comunicación informando la inscripción de la medida cautelar decretada al interior del presente Proceso sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-48906. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 11 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUZ HELENA ESCOBAR ATEHORTUA C.C. Nro. 30.286.248
Demandados:	TATIANA ISABELLA GARZON ZARTA C.C. Nro. 1.121.863.744 HECTR GUDEN ALFONSO CRUZ C.C. Nro. 1.121.876.290 ERIKA JHULYANA CORTES MORALES C.C. Nro. 1.053.815.492 JORGE ADRIAN GARZON ZARTA C.C. Nro. 1.121.906.293
Radicado:	170014003010-2021-00719-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho agrega al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para los fines pertinentes.

Una vez estudiado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita requerir al pagador **FRENOS DE AIRE DONDE JORGE**, como empleador del demandado **JORGE ADRIAN GARZON ZARTA**, encuentra el Despacho que, conforme los anexos presentados, el apoderado remitió el Oficio Nro. 084 del 8 de febrero de 2022 por medio del cual comunica la medida al correo electrónico josua79227@hotmail.com , no obstante, se desconoce la forma como el apoderado demandante obtuvo esta dirección de correo electrónico para remitir tal comunicación, y si la misma efectivamente corresponde al pagador. Por lo anterior, se dispondrá **REQUERIR** a la parte demandante a fin que informe al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del pagador donde le fue comunicada la medida cautelar decretada, aportando las evidencias pertinentes para el efecto.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

Una vez se alleguen al expediente los comprobantes de obtención del correo electrónico del pagador, procederá el Despacho a decidir lo pertinente respecto del requerimiento solicitado por la parte actora.

Por otro lado, una vez revisada la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por medio de la cual informa la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-48906**, el Despacho **ORDENA COMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** para que realice el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **100-48906** de propiedad de la demandada **ERIKA JHULYANA CORTES MORALES**, con cédula Nro. 1.053.815.492.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 076 del 12 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 800bf9a0f5d2347c69be31f049f98b9d2b30a2756e7bccbf2ede505225ba935c
Documento generado en 11/05/2022 02:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>